

1.061

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

04 MAR 2013

VISTOS:

1.- Los Contratos de Comodatos, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y las personas que se señalan en lo dispositivo del presente decreto.

2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contribuir en el mejoramiento de las condiciones en que se desempeñan los discapacitados en el ejercicio de una actividad remunerada.

2.- Los Contratos de Comodatos, mediante el cual se entregan bienes muebles (carros metálicos) para uso de Comerciantes Ambulantes Discapacitados que se detallan en el presente Decreto.

DECRETO:

1.- Apruébese los Contratos de Comodato de fecha 21 de febrero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y las personas que a continuación se señala:

| N° | NOMBRE | RUT | DIRECCION | DETALLE BENEFICIO |
|----|--|-----|-----------|--------------------------------------|
| 1 | Ángela Garrido Llanquihue | | | 1 Carro Metálico para Discapacitados |
| 2 | Paz Dorca Fuentes Vera | | | 1 Carro Metálico para Discapacitados |
| 3 | Carlos Ernesto García Cisterna | | | 1 Carro Metálico para Discapacitados |
| 4 | Eduardo Herrera Vidal | | | 1 Carro Metálico para Discapacitados |
| 5 | Pedro Alejandro Rivas Aedo | | | 1 Carro Metálico para Discapacitados |
| 6 | Centro Social y Cultural de personas con discapacidad y familia la batalla | | | 1 Carro Metálico para Discapacitados |
| 7 | Luis Antonio Urra Fuentealba | | | 1 Carro Metálico para Discapacitados |
| 8 | Alicia Pamela Queipo Curilem | | | 1 Carro Metálico para Discapacitados |

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



GMD/PRR/DCH/yge.



Distribución:

- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

ck
DIRECCIÓN DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA



CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ANGELA GARRIDO LLANQUIHUE

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña **Angela Garrido LLanquihue**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, calle _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales de planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña **Angela Garrido LLanquihue**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña **Angela Garrido LLanquihue**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro Venta Paquetería Menor en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Pagodas de Calle Bulnes de Temuco.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, **administrativamente** sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

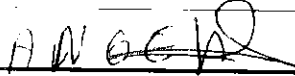
NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

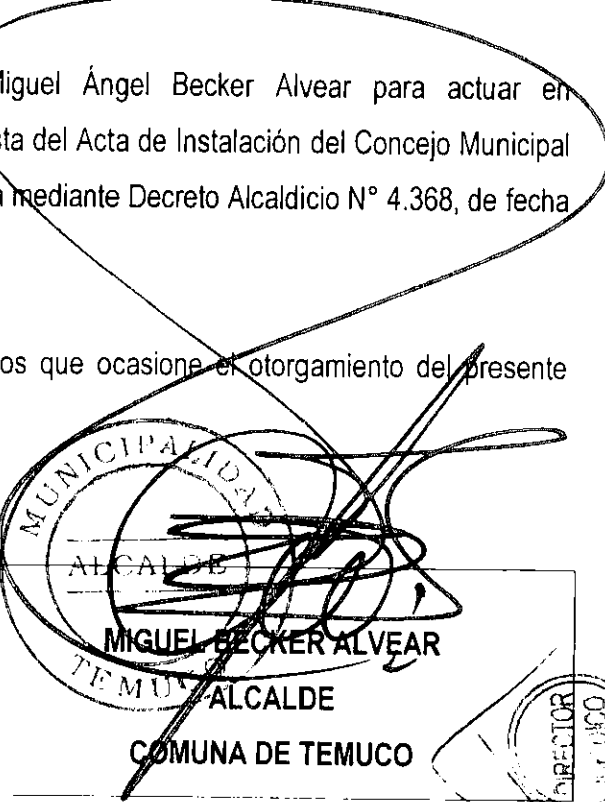
DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

DIRECCION DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA


COMODATARIO
Ángela Garrido Llanquihue


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO


DIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PAZ DORCA FUENTES VERA

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña **Paz Dorca Fuentes Vera**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, calle _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales del planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña **Paz Dorca Fuentes Vera**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña **Paz Dorca Fuentes Vera**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro Venta de Confites en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Vicuña Mackenna F/N° 422 Vereda Externa al Perímetro de Exclusión.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

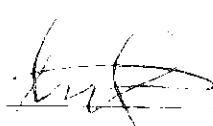

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

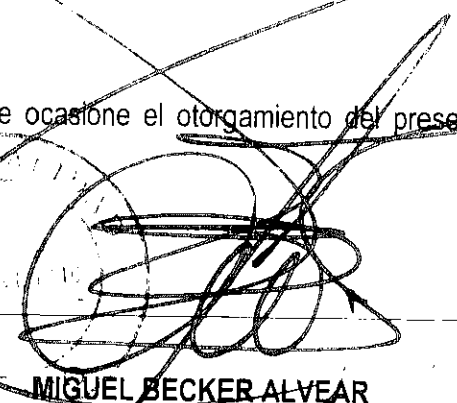
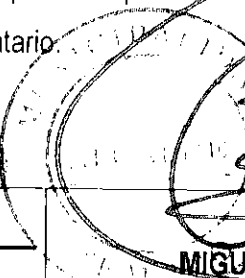
DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

DIRECCION DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA



COMODATARIO
Paz Dorca Fuentes Vera



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO


DIRECTOR
JURIDICO



CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
CARLOS ERNESTO GARCIA CISTERNA

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don **Carlos Ernesto García Cisterna**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en Temuco, calle _____, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales de planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **Carlos Ernesto García Cisterna**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **Carlos Ernesto García Cisterna**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro de Venta Paquetería Menor en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Pagodas de Calle Bulnes de Temuco.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

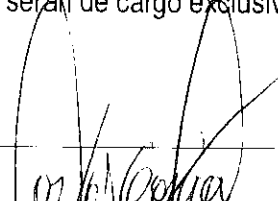
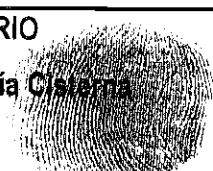
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

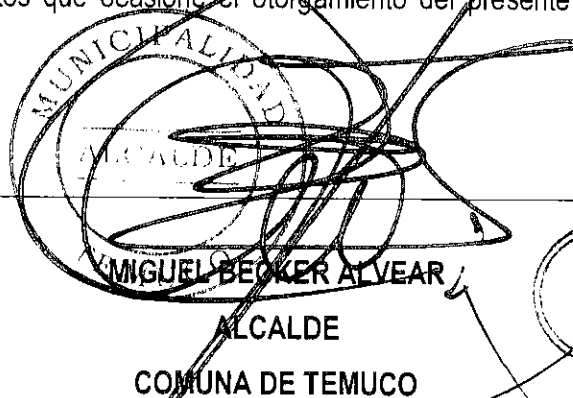
NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.


COMODATARIO
Carlos Ernesto García Ojeda



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO

DIRECCION DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
EDUARDO HERRERA VIDAL

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don **Eduardo Herrera Vidal**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales del planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **Eduardo Herrera Vidal**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **Eduardo Herrera Vidal**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro de Venta de Confites en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Pagodas de Calle Bulnes de Temuco.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

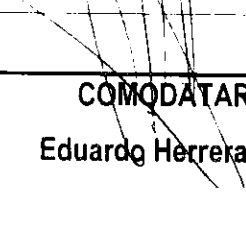

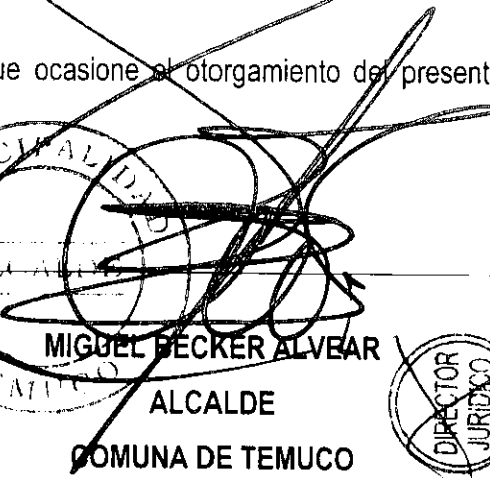

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

| | |
|---|---|
|  <p>COMODATARIO Eduardo Herrera Vidal</p> |   <p>MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p>  <p>DIRECTOR JURIDICO</p> |
|---|---|

DIRECCION DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA



CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PEDRO ALEJANDRO RIVAS AEDO

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco. Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don **Pedro Alejandro Rivas Aedo**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, calle _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales del planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **Pedro Alejandro Rivas Aedo**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **Pedro Alejandro Rivas Aedo**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro de Venta Paquetería Menor en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Pagodas de Calle Bulnes de Temuco.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

DIRECCION DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA

| | |
|---|--|
|  COMODATARIO Pedro Alejandro Rivas Aedo |   MIGUEL BECKER ALVÉAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO |
|---|--|

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: : La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

DIRECCION DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA

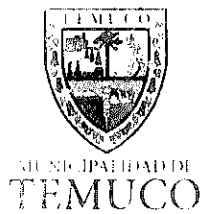
Luis Urra Fuentealba

COMODATARIO REPRESENTANTE

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

COMUNA DE TEMUCO



CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
LUIS ANTONIO URRA FUENTEALBA

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don **Luis Antonio Urra Fuentealba**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, calle _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales de planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **Luis Antonio Urra Fuentealba**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **Luis Antonio Urra Fuentealba**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro de Venta Paquetería Menor en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Pagodas de Calle Bulnes de Temuco.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

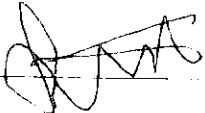



NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: : La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

DIRECCION DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA

| | |
|--|---|
|   <p>COMODATARIO Luis Antonio Urra Fuentealba</p> |   <p>MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p> |
|--|---|

CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALICIA PAMELA QUEIPO CURILEM

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña **Alicia Pamela Queipo Curilem**, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales del planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña **Alicia Pamela Queipo Curilem**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña **Alicia Pamela Queipo Curilem**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro de Venta Paquetería Menor en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Vicuña Mackenna F/N° 422 Temuco.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

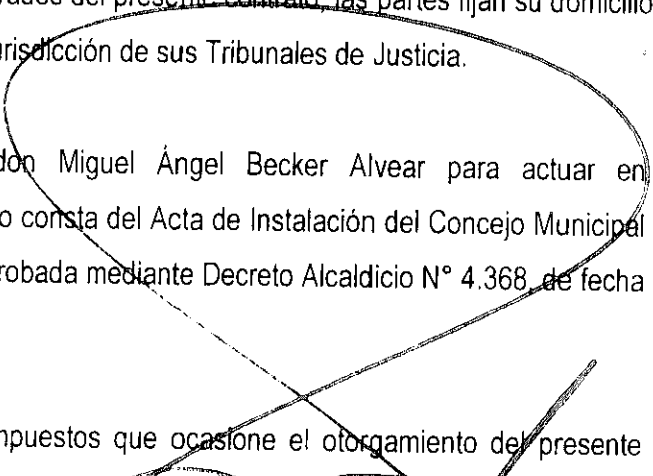
NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

ALICIA P.
COMODATARIO
Alicia Pamela Queipo Curilem


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO

DIRECCIÓN DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA

*

CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y FAMILIA LA BATALLA

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, **Centro Social y Cultural de personas con discapacidad y familia "La batalla"**, Rol Único Tributario N° 65060731-7, representada por don **Luis Urra Fuentealba**, chileno, casado, RUT N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales del planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato al **Centro Social y Cultural de personas con discapacidad familia "La batalla"**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, al **Centro Social y Cultural de personas con discapacidad familia "La batalla"**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro de Venta Paquetería Menor en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Pagodas de Calle Bulnes de Temuco.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: : La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

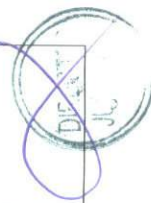
DIRECCIÓN DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA



Luis Urra Fuentealba
COMODATARIO REPRESENTANTE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO



CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PAZ DORCA FUENTES VERA

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña **Paz Dorca Fuentes Vera**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, calle _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales del planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña **Paz Dorca Fuentes Vera**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña **Paz Dorca Fuentes Vera**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro Venta de Confites en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Vicuña Mackenna F/N° 422 Vereda Externa al Perimetro de Exclusión.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.




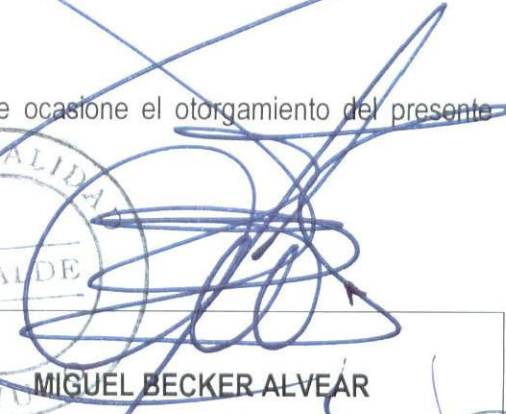
NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.


DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

DIRECCION DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA

| | |
|---|---|
|  COMODATARIO Paz Dorca Fuentes Vera |    MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO |
|---|---|



CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALICIA PAMELA QUEIPO CURILEM

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña **Alicia Pamela Queipo Curilem**, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales del planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña **Alicia Pamela Queipo Curilem**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña **Alicia Pamela Queipo Curilem**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro de Venta Paquetería Menor en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Vicuña Mackenna F/N° 422 Temuco.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.



OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

| | |
|--|--|
| <p><i>Alicia Q.</i> COMODATARIO Alicia Pamela Queipo Curilem</p> | <p> <i>Miguel Becker Alvear</i> MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p> <p></p> |
|--|--|

DIRECCION DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
EDUARDO HERRERA VIDAL

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don **Eduardo Herrera Vidal**, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales del planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **Eduardo Herrera Vidal**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **Eduardo Herrera Vidal**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro de Venta de Confites en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Pagodas de Calle Bulnes de Temuco.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

COMODATARIO
Eduardo Herrera Vidal

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO

DIRECTOR
JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ANGELA GARRIDO LLANQUIHUE

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña **Angela Garrido LLanquihue** , Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales del planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña **Angela Garrido LLanquihue**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña **Angela Garrido LLanquihue**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro Venta Paquetería Menor en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Pagodas de Calle Bulnes de Temuco.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde , quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

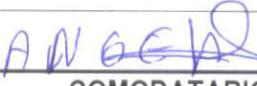
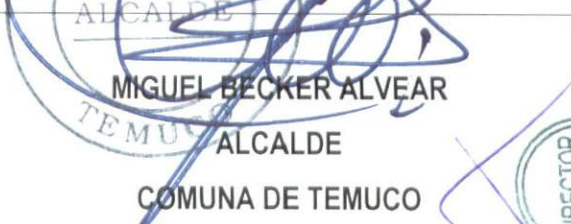

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

DIRECCION-DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA

| | |
|--|--|
| <p> COMODATARIO Ángela Garrido Llanquihue</p> | <p> MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p> <p> DIRECTOR JURIDICO</p> |
|--|--|

CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
LUIS ANTONIO URRRA FUENTEALBA

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don **Luis Antonio Urra Fuentealba**, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales de planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **Luis Antonio Urra Fuentealba**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **Luis Antonio Urra Fuentealba**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro de Venta Paquetería Menor en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Pagodas de Calle Bulnes de Temuco.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.


NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: : La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

DIRECCIÓN DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA

| | |
|--|--|
|   COMODATARIO Luis Antonio Urra Fuentealba |   MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO |
|--|--|

CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PEDRO ALEJANDRO RIVAS AEDO

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don **Pedro Alejandro Rivas Aedo**, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales de planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **Pedro Alejandro Rivas Aedo**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **Pedro Alejandro Rivas Aedo**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro de Venta Paquetería Menor en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Pagodas de Calle Bulnes de Temuco.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.


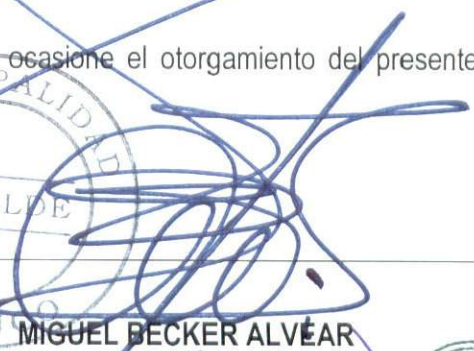

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.


DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

DIRECCIÓN DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA

| | |
|---|--|
|  COMODATARIO Pedro Alejandro Rivas Aedo |   MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO |
|---|--|



CONTRATO DE COMODATO BIEN MUEBLE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
CARLOS ERNESTO GARCIA CISTERNA

En Temuco, a 21 de febrero de 2013, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°650 de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don **Carlos Ernesto García Cisterna**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en Temuco, calle _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de un Carro Metálico con ruedas de una altura de 1,08 metros, ancho de 1 metro y largo de 1,30 metro, en perfiles tubulares de fierro de 20 x 20 x 2 mm, con revestimientos laterales del planchas de fierro de 1 mm de espesor y plataformas interiores de terciado marino de 15 mm fijadas con tornillos a la estructura. (Diseño especial para discapacitados), de un costo unitario aproximado de \$ 499.999 según factura N° 05361 de fecha 28 de Diciembre del 2012.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don **Carlos Ernesto García Cisterna**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don **Carlos Ernesto García Cisterna**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el Carro Metálico, ante singularizado para ser destinado exclusivamente por el comodatario para **ejercer el Comercio en el Rubro de Venta Paquetería Menor en la Vía Pública exclusivamente en la dirección Comercial otorgada por el Municipio: Pagodas de Calle Bulnes de Temuco.**

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser

ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

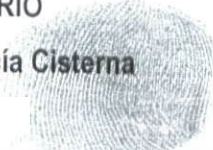
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.



NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

Handwritten signature of Carlos Ernesto García Cisterna
COMODATARIO
Carlos Ernesto García Cisterna


Handwritten signature of Miguel Becker Alvear
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO



Handwritten initials
DIRECCION DESARROLLO
COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA